

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Sistecredito S.A.S.
Demandada	Catalina Escudero Berrio
Radicado	05001 40 03 028 2021 00316 00
Providencia	Pone en conocimiento. Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

Se pone en conocimiento de la parte demandante, la respuesta allegada por el cajero pagador de la Nueva Clínica Sagrado Corazón, mediante el cual manifiesta que no es posible atender la solicitud de embargo sobre el salario de la demandada (Doc.07-C02).

Ahora, toda vez que no hay pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, realice la actuación procesal correspondiente para el impulso del proceso, esto es, efectúe la notificación personal a la ejecutada.

Se advierte que, si en dicho término no se cumple con lo ordenado, se procederá a terminar la actuación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Civil 028 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bbfa0c0b8fb5847fb69851a7d89e0f1e3d4251a54838c1e52399e556c0c4aa8

Documento generado en 27/08/2021 07:54:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>